Firmado digitalmente por:
DEL AGUILA MARCHENA
Blanca FAU 20131373741 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2023 10:29:48-0500

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 440-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 12JUN2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

El Expediente N° 4251-2023, mediante el cual el administrado LUIS EDUARDO COSTA BARDELLI, con DNI Nº 07718525, interpone RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución de Sanción Administrativa Nº 268-2023-MSB-GM-GSH-UF y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Sanción Administrativa N.º 268-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 18.04.2023, se declaró que existe responsabilidad administrativa por parte de LUIS EDUARDO COSTA BERDELLI, con DNI Nº 07708525 y se resolvió multarla; "Por tener animales domésticos que ocasionen molestias a los vecinos y/o realicen ruidos molestos frecuentes"; signado con Código U-022, contenido en la Ordenanza N° 589-MSB, indicándose como lugar de infracción en; Av. De Las Artes Norte N° 1176 Dpto. 101- San Borja.

Que, el numeral 218.2) del artículo 218°, del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a los plazos y recursos impugnatorios, señala: *"el administrado cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles perentorios para interponer los recursos administrativos contra el acto administrativo que considere le causen agravio".*

Conforme a ello se tiene que, con fecha 30.05.2023, la recurrente interpone Recurso Administrativo de Reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 268-2023-MSB-GM-GSH-UF, registrado con Expediente N° 4251-2023, solicitando se le exonere de la multa, al precisar que es difícil y onerosa, señalando además que, solo una vecina es la denunciante, que no tienen ningún reclamo de otro vecino.

De la revisión de los actuados administrativos, se advierte que, la Resolución de Sanción Administrativa N° 268-2023-MSB-GM-GSH-UF, ha sido notificada con fecha 19.04.2023; contando a partir del día siguiente de la fecha de su notificación (20.04.2023), el plazo para impugnar fue hasta el día 11.05.2023 y el presente Recurso Administrativo, ha sido interpuesto el día 30.05.2023, verificando que, la recurrente, ha sobrepasado el plazo estipulado en el artículo 222° del D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – LPAG, que establece. "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto". En ese sentido, no corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo de la materia, configurándose en el presente caso, la presentación extemporánea del Recurso de Reconsideración incoado, motivo por el cual no cabe amparar lo solicitado, correspondiendo declarar Improcedente por Extemporáneo.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza Nº 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

BDAM/llchh

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Reconsideración interpuesto por; **LUIS EDUARDO COSTA BARDELLI, con DNI Nº 07718525**, con domicilio en, Av. De Las Artes Norte N° 1176 Dpto. 101- San Borja, contra la Resolución de Sanción Administrativa N.º 268-2023-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 18.04.2023, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la parte administrada, que contra la presente Resolución es posible la interposición del Recurso de Apelación ante el despacho de la Gerencia de Seguridad Humana dentro del plazo de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 220º del D.S. 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, LPAG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización

BDAM/llchh